

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2022-0260

Clase: ejecutivo

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en la Ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.-Acredite la profesional del derecho que la dirección de correo electrónico que indica en la demanda se encuentra inscrita en el R.N.A.
2. Aclare la pretensión b) en el sentido de precisar cual es la tasa que aplico para la liquidación de los intereses moratorios y su periodicidad.

NOTIFÍQUESE



**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ**

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, D.C.,
La presente decisión es notificada por **ESTADO ELECTRÓNICO** en la página web de la Rama Judicial, (art. 9 de la Ley 2213 de 2.022.) en la fecha allí indicada

La Secretaria, **Gloria María G. de Riveros**